



ASUNTO: RESTAURACIÓN DE 12 DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LOGROÑO

EXPEDIENTE: SOL21-2022/0221

INFORME:

1. Necesidad del contrato e insuficiencia de medios

La legislación vigente confiere a las administraciones públicas la obligación de preservar su Patrimonio Documental y de garantizar el acceso de los ciudadanos a los documentos públicos con fines culturales, informativos, de investigación, etc.

Por ello este Archivo Municipal debe garantizar la óptima conservación del *corpus* documental municipal logroñés, así como su mantenimiento en las mejores condiciones para su uso, disfrute y aprovechamiento por la ciudadanía.

Con este fin es necesario ir paulatinamente restaurando aquellos documentos que realmente lo necesiten: detener procesos de deterioro (acidez de tintas, manchas de humedad, hongos), reparar roturas, rasguños, etc. y dotar a los documentos de soportes de conservación convenientemente preparados para que no surjan nuevos deterioros.

Dado que carecemos de personal restaurador en la plantilla municipal, la única forma de poder restaurar documentos es mediante la contratación de un contrato de prestación de servicios.

Intentando conjugar estado de deterioro e interés histórico-cultural, se propone la restauración de los siguientes documentos:

1. Libro de actas de 1787
2. Libro de actas de 1804-1806
3. Libro de actas de 1807-1809
4. Libro de actas de 1822
5. Libro de actas de 1823-1827
6. Libro de actas de 1876
7. Libro de actas de 1604-1607
8. Inventario de documentos del Archivo Municipal. 1520, enero, 25. AML, IDA 0/1.
9. Libro de aniversarios de la parroquia de Santiago el Real 1567-1580. AML, IDA 14/1
10. Plano del proyecto de construcción de una casa en la Ronda del Muro de los Reyes para Domingo Calvo, 1877, AML 557/26
11. Plano de proyecto de construcción de una casa en la calle del Mercado nº 112 para Lázaro Manso, 1877, AML 557/36
12. Plano de Proyecto de reconstrucción de la fachada del pabellón de excusados de la Beneficencia sita en la calle Mayor para la Diputación Provincial, 1877, AML 557/39

El detalle del estado de conservación de cada uno se incluye en las prescripciones técnicas. No tiene sentido su realización en lotes por el alcance y naturaleza del trabajo (trazabilidad y necesaria coherencia interna del tratamiento que se da a los documentos, empleo de materiales de idéntica calidad y características, etc...).



2. Duración del contrato

Se estima una duración máxima de 10 meses a contar a partir de la fecha de adjudicación.

3. Tipo contractual

Se trata de un contrato de servicio dado que el objeto está incluido en el artículo 17 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

4. Tipo de procedimiento

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público), dado se trata de un contrato de prestación de servicios con un coste estimado que no excede de 35.000 euros y un único criterio de valoración subjetivo que no excede el 25% del total, siendo el resto evaluables mediante fórmula matemática.

5. Criterios de valoración- adjudicación

La valoración de las proposiciones y la adjudicación de este contrato se realizará en función de diversos criterios, con el fin de garantizar la concurrencia en la licitación y la correcta prestación del servicio, pero siempre con criterios objetivos cuantificables automáticamente.

5.1. CRITERIOS CUALITATIVOS

Plan de trabajo: **hasta 25 puntos**. La valoración se realizará de acuerdo a la adecuación del plan de trabajo al pliego de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta que deberán especificarse los criterios y medidas a adoptar con relación al plan de restauración, incluyendo la relación de operaciones y **procedimientos aplicables a cada unidad documental**:

- Criterios, metodología a adoptar en la restauración de encuadernaciones en pergamino. Hasta 10 puntos.

- Criterios y metodología a adoptar en la restauración de documentos en papel. Hasta 10 puntos.

- Criterios y metodología a adoptar en la restauración de encuadernaciones en piel. Hasta 3 puntos.

- Criterios y metodología a adoptar en la restauración de documentos en papel sedas. Hasta 2 puntos.

Las ofertas presentadas deberán obtener en este apartado (plan de trabajo) una puntuación mínima de 13 puntos. La presentación de una oferta que no alcance el mínimo exigido dará lugar a la exclusión de la misma.

5.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

5.2.1. Oferta económica evaluable mediante fórmula matemática, hasta un máximo de 60 puntos

5.2.2. Criterios cualitativos para evaluar mejor relación calidad-precio conforme a fórmulas de valor: hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose



- a. **EXPERIENCIA PROFESIONAL** del personal adscrito al contrato (**hasta un máximo de 10 puntos**), de acuerdo con lo siguiente:

♣ Personal técnico: por haber realizado intervenciones de restauración análogas con documentos de archivo: 1 punto por contrato de trabajos restauración, hasta un máximo de 10 puntos. La experiencia es indispensable en los trabajos de esta índole, ya que se trata de intervenir en elementos del Patrimonio Documental, por lo que una mayor experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato implica una mayor destreza del mismo y minimiza la posibilidad de negligencias con resultados irreparables. La experiencia debe abarcar tanto los soportes papel como pergamino, ya que ambos están presentes en los documentos sujetos a intervención.

Esta experiencia profesional recogida en el epígrafe **5.2 Criterios cualitativos A) Experiencia profesional**, será debidamente acreditada con la relación de las participaciones aducidas con una breve reseña de la descripción de los trabajos realizados, acompañada por los pertinentes certificados de ejecución que incluyan: relación de documentos restaurados, organismo adjudicador.

- b. **ELEMENTOS ADICIONALES SUMINISTRADOS (hasta un máximo de 5 puntos)**

- i. ♣ Por cada contenedor de conservación *ad hoc* medio punto, hasta un máximo de 5 puntos. Los contenedores de conservación son fundamentales para garantizar la preservación de la intervención, y mitigar el posible posterior deterioro de los documentos restaurados. Deberán ser realizados de acuerdo a la naturaleza, características, medidas y necesidades de cada uno de los documentos objeto de la presente licitación.

6. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación. En el cálculo del mismo se ha tenido en cuenta el valor total de los costes derivados de los trabajos, así como los costes de la ejecución material de los servicios, los gastos indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial. Para poder realizar la estimación de costes de este contrato se han tenido como referencia los gastos habituales y de mercado que comprenden una intervención de estas características y la experiencia en contratos anteriores. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios ni modificaciones.



Costes Directos: se toma como referencia la experiencia de adjudicaciones previas de este ayuntamiento para trabajos de naturaleza análoga

	TOTAL
Costes directos:	7 200,00 €
Costes indirectos:	500,00 €
Gastos generales:	300,00 €
Subtotal:	8 000,00 €
Beneficio industrial (6%):	480,00 €
Subtotal:	8 480,00 €
Más 21% IVA	1 780,80 €
TOTAL :	10 260,80 €

El Ayuntamiento efectuará la consignación presupuestaria para atender el gasto con cargo al ejercicio 2022, imputándose a la aplicación presupuestaria 920.40 227.99.

La **facturación** se realizará en una factura al término de los trabajos.

7. Subcontratación

No estará permitida

8. Penalizaciones

Conforme a lo establecido en la *Ley 97/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* se establecen los incumplimientos señalados en el artículo 193 referidos a la demora en el cumplimiento de los plazos por el contratista; así como todas aquellas penalidades que queden recogidas en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

- Los que afectando desfavorablemente al servicio no sean debidos a una actuación maliciosa, ni lleven unidos peligros para personas y cosas.
- El retraso, la negligencia o descuido en el cumplimiento de las funciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los incumplimientos de las prestaciones, plazos, horarios o servicios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El uso descuidado o incorrecto de los recursos, instalaciones o materiales municipales.
- Los incumplimientos de las obligaciones de la empresa adjudicataria establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siempre que no estén previstos como graves o muy graves.

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

- Los que afecten desfavorablemente al servicio y sean consecuencia de una actuación maliciosa o responsable o cause molestia o daños en los usuarios.
- La prestación defectuosa o irregular del servicio con incumplimientos de las condiciones establecidas sin causa justificada.



Logroño

- No realizar las prestaciones contratadas o de los servicios complementarios demandados por la Administración Municipal.
- El maltrato de las instalaciones, mobiliario, enseres, medios, etc. por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- La pérdida de materiales o de información durante la prestación de los servicios contratados.
- La sustracción de materiales.
- La acumulación de tres incumplimientos leves.

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de los actos dictados por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.
- El trato degradante, vejatorio o incompatible con la dignidad de las personas, dispensando a los usuarios y personal.
- Obtención y utilización de información por parte de cualquiera de los miembros de la empresa adjudicataria para fines distintos de los expresados.
- La realización de negligencias u omisión de actos que impidan la prestación de los servicios.
- El abandono de las prestaciones contratadas.
- El maltrato o pérdida intencionada de los recursos, instalaciones o materiales municipales
- La acumulación de tres incumplimientos graves.

El **régimen de penalidades** será el que se establece a continuación:

- Penalidades por incumplimiento leve: hasta 2% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento grave: entre 2,01% hasta 5% del precio del contrato.
- Penalidades por incumplimiento muy grave: entre 5,01% hasta 10% del precio del contrato.

La sanción impuesta será inmediatamente ejecutiva, y podrá hacerse efectiva mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deba abonarse al contratista, para lo cual este Ayuntamiento estará facultado para suspender el pago de las correspondientes facturas. (artº 194.2 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público*).

La penalidad es compatible con la exigencia de indemnizaciones por daños o perjuicios causados a la Administración Municipal. La comisión de tres incumplimientos muy graves podría ser causa de resolución del contrato.



Logroño

Fdo.: Isabel Murillo García Atance

Logroño, 15 de Junio de 2022

Fdo: